

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2017-0163-00
Demandante: JAVIER MAHECHA CUESTA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 10 de mayo de 2021 (fls. 159 a 169), el suscrito dictó fallo de primera instancia que negó las pretensiones condenatorias de la demanda, la cual se notificó el 12 de mayo de 2021, según constancia secretarial (fl. 158)

Frente a la decisión, el 27 de mayo de 2021 (fl. 170), esto es, oportunamente, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. 171 a 177), atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 10 de mayo de 2021, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
652415a4e2ba49c5c4ebcb63439cd346aaf00caddef5d9619f67546e4fddda1a
Documento generado en 22/07/2021 05:44:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>